



Ayuntamiento de Cabra

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2018.

En Cabra a veintidós de febrero de dos mil dieciocho,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. RAFAEL MEDINA NAVAS, con D.N.I. nº 52.487.714-N, en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA, con C.I.F. nº G-14274344, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Agrupación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2018 que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de la Cabalgata de la Ilusión del día 5 de enero, en lo relativo a seguridad de las personas que participan en dicha Cabalgata. Mejorando de forma importante las plataformas que sirven de base a las carrozas participantes.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: La actividad subvencionada será desarrollada por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **TRES MIL EUROS (3.000 €)** a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 9122-48318. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (2.250 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (750 €).

CUARTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Asociación edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Asociación colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Podrán justificarse como gastos.

- Facturas elaboración plataformas para las carrozas.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

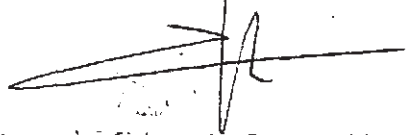
i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya

abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

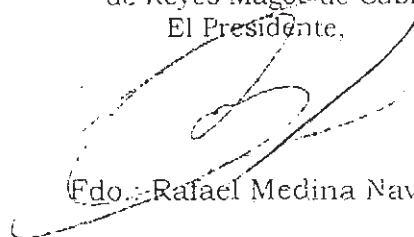
Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,



Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Asociación Cabalgata
de Reyes Magos de Cabra
El Presidente,



Fdo.: Rafael Medina Navas.